

amor para lo que debe ser común!... Y no olvidéis, hijos, que esta misión de arte se engendró en un ensueño de cívicos avances... ¡Que esos Coros, que llamáis de Clavé, no sean nunca infielés al espíritu de aquel Clavé que los creó!... Todo el progreso moral depende de la educación del pueblo. Mas las dos grandes educadoras, las dos inseparables educadoras de las multitudes, son la Belleza y la Libertad...

(La Libertad, Madrid).

## El verbo *cobrar* y su alcance jurídico

Dedicado a los estudiantes  
de Derecho.

DEPURANDO mi modesto archivo de todos aquellos papeles y documentos que la acción del tiempo va encargándose de declarar inútiles, me encontré con la ilustrada contestación que el Lic. don Ricardo Jiménez le diera a una consulta que le hice respecto al alcance que en Derecho tiene el verbo *cobrar*.

Eso ocurría por el año de 1910, época en que los vaivenes de nuestra azarosa vida política, me obligaron a salir del país para establecerme en Costa Rica, donde ejercí mi profesión de abogado.

Con motivo de un negocio judicial hube de solicitar la autorizada opinión de don Ricardo, como allá acostumbran llamar al actual Presidente de aquella República, quien también lo era por la época de la consulta.

Sin entrar en otros pormenores, diré que el buen éxito de la *litis* que iba a sustentar dependía únicamente del alcance o valor jurídico que se le diera al verbo *cobrar*, en un contrato que iba a servir de base a la demanda.

Resolví, pues, dirigirme al profesor y al amigo, a fin de darle mayor fuerza moral a mi causa; y al efecto, le hice la consulta aludida, aunque un tanto temeroso de que su contestación no me llegara con la oportunidad debida a causa de sus altas labores administrativas; sin embargo, no sucedió así porque habiéndole llegado mi comunicación como a las 7 y media p. m., al día siguiente, a la hora del café, me decía el hotelero: «Doctor, en el escritorio tengo para Ud. una carta de la casa presidencial».

Era nada menos que la que ahora adjunto a las presentes líneas, consultando el provecho que puede sacar de ella la juventud que se dedica al estudio del Foro.

En una palabra, me dió lástima romperla, como lo estaba haciendo con otras tantas cartas y papeles que conceptuaba inútiles.

Aquí—me dije—en estas líneas que trazara hace quince años la poderosa mentalidad de un Ricardo Jiménez, modelo de mandatarios, hay un rayo de luz para la intrincada ciencia de Justiniano, y ese rayo de luz bien merece que sea apisionado en las páginas de *Los Domingos*.

Sirvan también estas frases como un cariñoso recuerdo al gobernante que tan sabia y briosamente ha sabido manejar los destinos de su pueblo.

Managua, 4 de julio de 1925.

R. ROSTRÁN  
Abogado incorporado  
en Costa Rica.

San José, 10 de noviembre de 1910.

Señor doctor don Ramón Rostrán.

P.

Estimado señor y amigo:

Si he sido Juez de Tribunales nunca he sido Juez en materia de lenguaje; pero mi profesión de abogado me obliga a interpretar bien que mal los textos legales, y leyendo los artículos del Código Civil y de la Ley de Cambio, a los que Ud. se refiere en su grata de ayer, entiendo que el verbo *cobrar* en los artículos 165-869 y 870 del Código Civil significa «exigir o reclamar el pago de la deuda»; pues a mi juicio resultaría sin sentido la otra acepción, que es la castiza, de «recuperar o coger el valor del crédito». Lo mismo digo con respecto al *cobrar* del artículo 165 de la Ley de Cambio. En cuanto al *cobrarla* del artículo 65 de esa Ley, me parece que está allí en el sentido de «percibir el valor de la letra».

Por supuesto, no desconozco que esa acepción que damos en Costa Rica al *cobrar* y que, según Ud. me dice, es corriente en el resto de Centro América, no es buen castellano.

De ese vicio se adolece también aun en España; pues Cuervo en su obra *El Lenguaje bogotano*, párrafo 506, cita el epigrama español siguiente:

Un acreedor eficaz  
cobró a Blas cuando moría,  
y éste al acreedor decía:  
déjame morir en paz.

—¿Conque morirte prefieres?  
dijo el otro.—Pues no quiero.  
Paga la deuda primero,  
y muere cuando quisieres.

Que el uso existe, el mismo Cuervo lo reconoce, pues concluye su crítica con estas palabras: «como quiera, siempre será bueno andarse con tiento al usarlo; sobre todo en escrituras, declaraciones, etc., pues es ocasionado a graves equivocaciones».

El proceso evolutivo en virtud del cual se ha llegado a emplear el verbo *cobrar* en el sentido de «reclamar y percibir el importe de una deuda», y a veces en el de «reclamarla» simplemente, me parece que consiste en tomar lo consecuente por lo antecedente hasta el punto de que hemos llegado a decir: «fui a cobrar una deuda y no me la pagaron». La extensión que atribuimos al verbo *cobrar* no parece por otra parte muy contraria al uso castizo, porque yo veo que el Diccionario de la Academia trae la locución «poner cobro en una cosa», y la explica diciendo «hacer diligencia para cobrarla». Esa significación está muy cerca de nuestro *cobro*, equivalente a *reclamo*. Pero sea incorrecto o no nuestro uso, me parece que nuestras leyes, en los puntos citados por Ud., emplean el vocablo *cobrar* según nuestro modo corriente de hablar.

Soy afectísimo amigo y servidor de Ud.

RICARDO JIMÉNEZ

(Los Domingos,  
Managua, Nicaragua).

